



ACUERDO No. CSJSAA20-43
26 de agosto de 2020

“Por medio del cual se ordena el traslado transitorio de un cargo de oficial mayor de juzgado municipal del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Girón al Juzgado Tercero Promiscuo municipal de Girón.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en lo decidido en Sala de 26 de agosto de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el H. Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

En el artículo 7°, establece:

“(…)

*Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar **traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año**...”* Negrillas y Subrayado propio.

Por Acuerdo No. PCSJA20-11485 de 30 de enero de 2020, el H. Consejo Superior de la Judicatura, creó unos cargos con carácter transitorio en una Sala Civil Familia Laboral y en algunos juzgados promiscuos y en su Artículo 2, efectuó creación de cargos en juzgados con carácter transitorio, a partir del 3 de febrero al 30 de junio de 2020, los siguientes cargos:

“(…)

1. Un sustanciador para cada uno de los Juzgados 1 y 3 promiscuos municipales de Girón, Distrito Judicial de Bucaramanga.

*2. **Dos (2) sustanciadores en el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Girón, Distrito Judicial de Bucaramanga.*** Negrillas y Subrayado fuera de texto.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11576 de 24 de junio de 2020, el H. Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó las medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo PCSJA20-11485 del 30 de enero de 2020, en una Sala Civil Familia Laboral y en algunos juzgados promiscuos y en su Artículo 1, preciso:

“(…)

Prorrogar hasta el 11 de diciembre de 2020 las medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo PCSJA20-11485 del 30 de enero de 2020, en una Sala Civil Familia Laboral y en algunos juzgados promiscuos, así:

(…)

b. Juzgados Promiscuos Municipales

1. Un sustanciador para cada uno de los Juzgados 1 y 3 promiscuos municipales de Girón, Distrito Judicial de Bucaramanga.

*2. **Dos (2) sustanciadores en el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Girón, Distrito Judicial de Bucaramanga.*** Negrillas y Subrayado fuera de texto.

El día 6 de julio de 2020, la Superioridad expidió el Acuerdo PCSJA20-11589, en el que adopto medidas transitorias para unos despachos judiciales y centros de servicios a nivel nacional, en el artículo 8 manifestó:

“(…)

Crear a partir del 3 de agosto y hasta el 11 de diciembre de 2020, los siguientes cargos en juzgados promiscuos:

a. Dos cargos de sustanciador, uno para el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón y otro para el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Girón...
Negrillas y Subrayado fuera de texto.

Mediante Oficio UDAEO20-1404 de 25 de agosto de 2020, la Directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del H. Consejo Superior de la Judicatura, Dra. **CLARA MILENA HIGUERA GUIO**, indica a esta Corporación que en uso de las funciones delegadas mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, se encuentra facultado para adoptar la medida de traslado transitorio.

Una vez analizadas las cargas laborales y el nivel de evacuación de los Juzgados Promiscuos Municipales de Girón, con el objeto de determinar la pertinencia de la adopción de medidas de reordenamiento, arrojó que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Girón presenta diferentes cargas en su inventario final con trámite con relación a sus homólogos, por desaciertos involuntarios en el reporte de la Información Estadística en el Sistema SIERJU-Bi.

En el seguimiento realizado por este Consejo Seccional a los Despachos Judiciales, se encontró que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Girón se encuentra reportando los procesos con sentencia o decisión que ponga fin a la instancia y que continúan con trámite posterior, en la sección de Primera y única Instancia Civil – Oral, sin reportar su transición a la sección indicada para este tipo de procesos, teniendo en cuenta que el trámite posterior que se adelante sobre procesos ejecutivos no debe reportarse en esta sección, sino en la correspondiente a Trámite posterior – procesos, razón por la cual su carga se conserva a pesar de tener una decisión de fondo y/o sentencia.

Con la finalidad de racionalizar el talento humano, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

Artículo 1°: Ordenar el traslado transitorio de un cargo de oficial mayor de juzgado municipal del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Girón al Juzgado Tercero Promiscuo municipal de Girón, a partir primero (1°) de septiembre de 2020 hasta el 11 de diciembre de 2020.

Artículo 2°: Remítase copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al Tribunal Superior de Bucaramanga, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Santander, y a los Despachos involucrados.

Artículo 3°: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 26 días del mes de agosto de 2020.

[SIGNATURE-R]

JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS

Presidente

JFCHN/CAMA/LAOB

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940

Centro Administrativo Municipal – Fase 2

consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co